

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON EL ESTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL

CORRIENTES ELÉCTRICAS

Visto el expediente incoado a instancia de D. Julio Eguilaz Cabeza, Director de la Sociedad Popular Ovetense, solicitando en nombre y representación de la misma, autorización para instalar una doble línea de transporte de energía eléctrica, desde la Subcentral de Santa Clara hasta la Plaza de Porlier, en la ciudad de Oviedo, y

Resultando que a los efectos solicitados, la Sociedad peticionaria presentó el correspondiente proyecto por duplicado, que la Jefatura de Obras públicas estima suficiente para la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 1.º de Agosto de 1928, así como en el Ayuntamiento de Oviedo, único término municipal a que afectan las obras, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada ni contra el proyecto presentado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones en que estima debe otorgarse la concesión:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores manifiesta en su informe que la densidad de corriente a transpor-

tar es menor que el límite señalado por el Reglamento, que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes, extremando las precauciones de seguridad, por lo que, entendiéndose puede concederse la autorización solicitada:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora estima que procede otorgar la concesión que se interesa, una vez oída la Comisión provincial, según preceptúa la Real orden de 15 de Diciembre de 1928 (Gaceta de 11 de Enero):

Resultando que la Comisión provincial manifiesta que la línea proyectada no afecta a caminos ni a intereses de la Excm. Diputación provincial:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y que no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia, y que todos los informes son favorables a la concesión:

Considerando que la línea proyectada ha de redundar en beneficio del interés general sin lesionar ninguno particular:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

Este Gobierno civil de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Popular Ovetense, domiciliada en Oviedo, para efectuar el tendido de una doble línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, con destino al abastecimiento de Oviedo que, partiendo de la Subcentral de Santa Clara, siga por el paseo del mismo nombre para atravesar la Plaza del Progreso y la calle de Argüelles, entrando en la de Mendizábal hasta llegar a la plaza de Porlier, terminando en una estación sub-

terránea de transformación establecida en dicha plaza.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Julio Eguilaz, en Oviedo, a 9 de Julio de 1928, y el tendido de la línea por las calles se ajustará también a las prescripciones que fije el Ayuntamiento con relación a las Ordenanzas municipales vigentes.

3.ª Las obras darán principio en el plazo de dos meses y terminarán en el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.ª En la explotación de la línea regirán las tarifas que la Sociedad peticionaria tiene en vigor para el resto de sus líneas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a cuya entidad comunicará la Sociedad concesionaria el principio y terminación de los trabajos.

6.ª Últimas las obras serán reconocidas por dicha Jefatura de Obras públicas, de cuya diligencia levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará a la entidad concesionaria.

7.ª Los gastos que originen tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

8.ª Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

9.ª La Sociedad concesionaria queda igualmente sujeta al cumplimiento de la Ley de protección a la Industria Nacional 14 Febrero de 1907, al Reglamento para su ejecución aprobado por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910; a lo relativo al contrato del trabajo dis-

puesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último al Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa suficiente para la caducidad de la misma.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones de la concesión que motiva el presente edicto y reintegrado el expediente con una póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo establecido en la vigente ley del Timbre, se publica esta resolución para conocimiento general.

Oviedo, 23 de Febrero de 1929.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm 516

Diputación Provincial

Negociado de Cédulas personales.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó abrir en los Ayuntamientos de Illas, Quirós, Illanc, Piloña, Nava y Sant. Adriano, el período voluntario de recaudación para la cobranza del impuesto de las cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, por espacio de dos meses a partir del día 28.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 27 de Febrero de 1929.
—El residente, José Cuesta Fernández

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

D. Pedro Mantil a Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vis-

ta relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 de cágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	82
Ración de paja de 6 id.	0	61
Idem de yerba de 12 id.	1	25
Litro de petróleo	0	90
Kilogramo de carbón vegetal	0	28
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	40	00
Quintal métrico de centeno	41	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo a 28 de Febrero 1929. —Pedro Mantilla. —V.º B.º, el Presidente, José Cuesta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

Censo Corporativo

Rectificación de 1929

Don Adolfo Melón Ruiz de Gondejuela, Jefe de la Sección provincial de Estadística, Secretario de la Junta del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día 19 de Febrero del año en curso, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Otorgar la inclusión en el Censo Corporativo de la provincia a las siguientes Sociedades.

Aller. — Grupo C.

- Sindicato agrícola de Bello.
- Sindicato agrícola de Pelúgano.
- Sindicato agrícola de Pino.
- Sindicato agrícola de Piñeres.

Castrillón. — Grupo C.

- Real Club Náutico de Salinas.

Langreo. — Grupo B.

Sindicato de obreros mineros de Asturias.

Secciones de Barros Cabaños, Colorraso, Gargantada, La Nueva, Sama y El Viso.

Oviedo. — Grupo B.

- Sindicato de Artes Gráficas.
- La Cerilla.
- La Dulce Unión.
- La Emancipación.
- La Escena.
- Federación nacional de obreros eventuales de Guerra y Marina, Sección de Oviedo.
- La Firmeza.
- El Primero de Mayo.
- El Rayo.

La Redentora. La Reforma

Segundo. Desestimar la inclusión solicitada, por falta completa de documentos y justificantes, de las siguientes Sociedades:

Colunga. — Grupo C.

Asociación de Maestros nacionales de Colunga-Caravia.

Cudillero. — Grupo C.

Sindicato agrícola de Ballota.

Tercero. Admitir la Sección de Aller de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Lena, si existe como tal Sección, con funcionamiento y domicilios adecuados, y desestimar tal inclusión si esa Sección no existiera; pues no puede aceptarse personalidad, para estos efectos, a un grupo de socios, de no estar legalmente constituidos en sección o filial independiente, dándose el plazo de diez días desde la publicación de estos acuerdos, para que los interesados puedan remitir a la Secretaría de esta Junta los documentos indispensables ya mencionados.

La Secretaría dió cuenta de haberse recibido con fecha 22 de Enero de la solicitud de inclusión de la Asociación Humanitaria de Morreda (Aller), y la Junta acuerda por unanimidad no ha lugar a resolver sobre tal solicitud, por haber sido presentada fuera de plazo, y muy posteriormente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de reclamaciones, de las solicitudes presentadas en el plazo legal del mes de Diciembre.

Quedó acordado publicar las resoluciones tomadas, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las desestimaciones y otros acuerdos puedan ser recurridos ante la Sala de lo civil de este territorio, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de tal publicación.

Y para que conste a los efectos expresados, y para su publicación en este BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en Oviedo, a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve. Adolfo Melón. — V.º B.º — El Presidente, Felipe Rey.

R. al núm. 509

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES CONVOCADAS A LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE OVIEDO Y OCCIDENTE, Y SUPLENCIAS DE MIERES Y OCCIDENTE, REDACTADO POR EL TRIBUNAL DE LAS MISMAS

(Conclusión)

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y EN LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL,

Tema 1.º

Concepto de la jurisdicción y sus clases. De la jurisdicción ordinaria. Juzgados y Tribunales que la forman en España y atribuciones que a cada uno de ellos corresponden, y en especial las que competen a los Juzgados mu-

nicipales. Somera idea de las jurisdicciones especiales.

Tema 2.º

Competencia. Sentidos de esta palabra. Determinación de la competencia en lo civil según la materia, la cuantía del asunto, el territorio y la nacionalidad de los justiciables. Reglas de competencia en lo civil a falta de sumisión expresa o tácita de los litigantes. Cuando se presume ésta.

Tema 3.º

De las cuestiones de competencia y sus clases. Modos de proponerlas y sostenerlas dentro de la jurisdicción ordinaria y entre esta y las especiales. Tramitación legal de cada una de ellas y detalladamente de las que se promueven entre Juzgados municipales en lo civil y en lo criminal.

Tema 4.º

De la comparecencia en juicio. Personas hábiles para comparecer y quiénes tienen la representación legítima de los inhábiles o completan su capacidad. Representación de la mujer casada, del menor sometido a patria potestad, del sometido a tutela, de los acogidos en las Casas de Beneficencia, de los ausentes y de los que no tienen quién les represente directamente. De los Procuradores y Abogados. Obligaciones y derechos que respectivamente les incumben. Casos en que no es necesaria la intervención de Abogado o Procurador.

Tema 5.º

De la defensa por pobre y sus clases después de la publicación del Real decreto de 3 de febrero de 1925. Personas que pueden obtenerlo y beneficios de que disfrutan. Requisitos de la demanda de pobreza y procedimiento para su tramitación. Particularidades que presenta según se solicite por el demandante o el demandado y según el momento procesal en que se pretenda.

Tema 6.º

De la acumulación de acciones y de autos. Diferencias entre una y otra en lo civil y en lo penal. Del procedimiento para la acumulación de autos. Cuándo procede y en qué estado del pleito puede pedirse. Efectos que produce una vez acordada. De las recusaciones de Jueces, Magistrados, Auxiliares y Peritos. Causas de recusación. Razón fundamental de cada una de ellas y procedimiento para substanciarlas en lo civil y en lo criminal. Autoridades judiciales a quienes corresponde conocer de ellas. Efectos de la recusación cuando se estime procedente y sanciones que lleva anejas en caso contrario, para el que la promueve.

Tema 7.º

De las actuaciones judiciales en general y en relación con el tiempo. Días y horas hábiles e inhábiles en lo civil y en lo criminal. De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Forma de practicarlas y efectos que produce la omisión en ellas

de las ritualidades legales. Suplicatorios, exhortos, cartas órdenes, mandamientos y despachos. Su respectivo objeto y forma de redactarlas.

Tema 8.º

De los términos judiciales. Su importancia en el procedimiento. Modo de computarlos. Términos prorrogables e improrrogables en lo civil y en lo criminal. Suspensión de los términos. Apremios y rebeldías. Real decreto de 2 de Abril de 1924. Su trascendencia en la índole del procedimiento civil. Del despacho ordinario. Forma de hacerlo en los distintos Juzgados y Tribunales. De las vistas. Su suspensión.

Tema 9.º

De las resoluciones judiciales. Clases de ellas y forma en que han de redactarse. Su autorización. Publicación de las sentencias. Recursos que se dan contra las resoluciones judiciales según los Juzgados y Tribunales de que emanan y según el procedimiento civil o criminal. Recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados municipales en ambas materias. Su exposición detallada.

Tema 10.

De la caducidad de la instancia. Su concepto y notas que la diferencian de la prescripción de las acciones y de la pérdida del derecho. Cuándo procede y recurso que se da contra la resolución en que se acuerda. De las costas. Su concepto legal y casos en que es preceptiva su imposición. Forma de practicar la tasación de las mismas y procedimiento para su aprobación.

Tema 11.

Del repartimiento de negocios. Su fundamento y reglas para practicarlos. Negocios sometidos a reparto. con expresión de si se hallan o no sometidos a él los juicios de desahucio en poblaciones en las que radique más de un Juzgado municipal. De las correcciones disciplinarias. Quiénes están sometidos a ellas y quiénes pueden imponerlas. Clases de correcciones. Procedimiento para su imposición y recursos procedentes.

Tema 12.

Del acto de conciliación. Su verdadera naturaleza y antecedentes históricos del mismo. Casos exceptuados de conciliación. Demanda de conciliación: sus requisitos. Tramitación del acto de conciliación y efectos que produce según haya o no avenencia.

Tema 13.

Juicios declarativos. Sus clases y reglas para determinar el que corresponde en cada caso. Procedimiento que debe seguirse cuando el demandado no se conforme con la clase de juicio propuesta por el actor. Diligencias preliminares del juicio. Clases de ellos que admite la ley y procedimiento a que debe ajustarse.

Tema 14.

Del juicio de mayor cuantía. Re-

quisitos de la demanda y forma de redactarla. Presentación de escritos y documentos. Del emplazamiento. Importancia de este trámite en relación con situaciones posteriores del juicio. De la declaración de rebeldía. Transcendencia de esta resolución y efectos que produce. De las excepciones dilatorias. Sus diferencias en relación con las perentorias. Qué excepciones dilatorias admite la ley y procedimiento de tramitación del incidente en que se promuevan.

Tema 15.

De la contestación a la demanda. Sus requisitos y forma de redactarla. De la reconvencción. Efectos que produce. De los escritos de réplica y dúplica. Su verdadero alcance. Del recibimiento a prueba. Momento procesal en que debe ser solicitado según los casos y criterio que regula esta fase del procedimiento. Términos para practicar las pruebas y reglas generales sobre la proposición y práctica de ellas.

Tema 16.

De los medios de prueba. Cuáles son los admitidos por la ley de Enjuiciamiento civil y su respectiva importancia. Reglas de procedimiento en cada uno de ellos. Virtualidad y alcance que debe concederse a las probanzas según su clase.

Tema 17.

De los escritos de conclusión. Su objeto e importancia. Forma de redactarlos. De las vistas. Sentencia. Del juicio de menor cuantía. Su tramitación en relación con la que corresponde al de mayor cuantía.

Tema 18.

Del juicio verbal. Referencia de las disposiciones legales que regulan este procedimiento. Explicación detallada de su tramitación ante los Juzgados municipales. De la segunda instancia del juicio verbal. Incidente de pobreza en estos juicios. Idea de otros juicios verbales que competen a distintas autoridades judiciales.

Tema 19.

De los incidentes, su naturaleza y clase. Cuáles son de previo pronunciamiento. Su tramitación en primera y segunda instancia. De los juicios en rebeldía. Medidas precautorias que pueden acordarse en el caso de ser declarado en rebeldía el demandado y forma de llevarlas a cabo. Forma de notificación de las sentencias dictadas en rebeldía y recurso que se concede contra ellas. Condiciones exigidas para utilizarlo según los casos y tramitación del mismo.

Tema 20.

Del arbitraje en general. Su concepto y fundamento. Del arbitraje propiamente dicho y de la amigable composición. Requisitos que ha de contener la escritura de compromiso en uno y otro y condiciones que han de reunir respectivamente los árbitros y los amigables componedores. Su número y causas por las que pueden

ser recusados. Forma en que se tramitan esta clase de oficios y resolución que les pone término. Recursos contra ellas procedentes.

Tema 21.

De la segunda instancia. Disposiciones generales que regulan el recurso de apelación. Apelación desierta. Desistimiento de la apelación. De la segunda instancia en los juicios de mayor cuantía. Escritos de instrucción. Peticiones en ellos procedentes. Recibimiento a prueba en segunda instancia. Casos en que procede. Vistas Alegaciones escritas. Sentencia. De la segunda instancia en los juicios de menor cuantía. Variantes que ofrece su tramitación en relación con la de mayor cuantía.

Tema 22.

De la ejecución de la sentencia. Reglas de procedimiento según se trate de condena a cantidad líquida y determinada, cantidad ilíquida, condena de hacer o de no hacer, o de entregar alguna cosa, o de daños y perjuicios. Tramitación del incidente que puede surgir al practicar la liquidación de cantidad ilíquida. Especialidades de la condena a rendir cuentas de un administración y al pago de cantidad determinada de frutos en especie. Declaración de costas en estas diligencias.

Tema 23.

De los abintestatos. Requisitos para que pueda prevenirse este juicio y medidas que deben tomarse. Diligencias anejas a la prevención del abintestato. Declaración de herederos abintestato. Su tramitación según los casos. De la administración del abintestato. Facultades y obligaciones del Administrador. Rendición de cuentas de éste. Su impugnación y aprobación. —Retribución del Administrador.

Tema 24.

Del juicio de testamento. Sus clases. Quiénes son parte legítima para promover el voluntario y quiénes no pueden promoverlo. Quiénes deben ser citados al mismo y forma de practicar la citación. Del inventario y sus reglas. Del nombramiento de Contadores y Peritos. Reglas para el avalúo y liquidación de la herencia. Variantes que ofrece el juicio necesario de testamentaria.

Tema 25.

De los embargos preventivos. Jueces competentes para decretarlo y condiciones y requisitos exigidos por la ley según los casos. Ratificación del embargo preventivo. Oposición al mismo. Reglas especiales para el aseguramiento de minas, montes, plantaciones, establecimientos industriales y fabriles.

Tema 26.

Del juicio ejecutivo. Títulos que llevan aparejada ejecución. Medios supletorios para preparar la ejecución de títulos no ejecutivos. Reglas para determinar la cantidad de la deuda cuando no es líquida. Requisitos de la demanda

ejecutiva. Auto despachando la ejecución y procedimiento para el embargo según los casos. Tramitación del procedimiento contencioso en el juicio ejecutivo. Pronunciamientos que puede contener la sentencia y declaración de costas según los casos.

Tema 27.

De procedimiento de apremio. Reglas según la condición de los bienes embargados. Trámites previos respecto de los bienes inmuebles. Nombramiento de Peritos y avalúo. De las subastas, número de ellas que pueden celebrarse y reglas que las presiden. Subasta en quiebra. Del remate y adjudicación. Forma de pago según los casos. Adjudicación de las fincas en administración al acreedor ejecutante.

Tema 28.

De los juicios de desahucio. Clases de ellos que reconoce la Ley y Jueces a quienes compete su conocimiento. Del Real decreto de 21 de Junio de 1920 y sucesivas modificaciones en él introducidas. Procedimiento para el desahucio ante los Juzgados municipales. Tramitación de los desahucios ante los Jueces de primera instancia. Recursos procedentes en cada caso. Tramitación de la segunda instancia de los juicios de desahucio según su clase.

Tema 29.

Del Consejo de familia. Obligación que en relación con él impone el Código Civil al Ministerio Fiscal y al Juez municipal. Junta para la constitución del Consejo de familia. Personas que deberán ser citadas para el mismo según la condición de la persona para quien haya de formarse, y según se trate de hijos legítimos o de otra clase. Procedimiento para su formación. Del registro de tutelados. Juzgados que deben llevarlo y datos que deberá contener.

Tema 30.

De las cuestiones prejudiciales. Su concepto y verdadera naturaleza. Cuestiones prejudiciales en el juicio criminal. Clases de estas y momento en que pueden promoverse. Regla general competencia de los Tribunales de lo criminal y excepciones. Cuestiones prejudiciales criminales en los juicios civiles, canónicos o contencioso administrativos. Reglas para determinar la competencia en lo criminal por razón del territorio, del hecho punible, y de la condición de la persona responsable.

Tema 31.

Idea general del sumario. Su objeto y criterio que informa nuestra legislación respecto a este período del juicio criminal. De la denuncia. Personas obligadas a denunciar y alcance de la responsabilidad que contraen. De la querrela. Requisitos de la misma y responsabilidad del querellante falso o calumnioso. Juez competente para la instrucción del sumario y casos en que corresponde empezar a instruirlo al Juez municipal.

Tema 32.

De la inspección ocular y cómo

debe practicarse. Reseña del cuerpo del delito y medidas a él referentes. De la diligencia de autopsia. Asistencia facultativa de lesionados. Análisis químicos. Manera de hacer constar la identidad del delincuente y sus circunstancias personales. Declaraciones de procesados y testigos. Quiénes están exentos de declarar y quiénes de concurrir al llamamiento del Juez, pero no de declarar. De los careos entre testigos y procesados. De la prueba pericial. Condiciones que deben reunir los Peritos y su nombramiento. Reconocimiento y redacción del informe pericial.

Tema 33.

Del juicio sobre faltas. Forma de su celebración. De la apelación del juicio de faltas. Tramitación de la segunda instancia. Recurso procedente contra la sentencia en ella dictada.

Tema 34.

Del Registro civil de las personas. Su importancia y disposición legal que lo introdujo en España. Secciones que comprende. Requisitos para la inscripción de nacimientos según la ley de Registro y modificación introducida por el Código Civil. Inscripción de recién nacidos abandonados o expósitos, y de hijos ilegítimos. Notas marginales que deben constar en las partidas de nacimiento y obligaciones que al efecto incumben a los Notarios, Tribunales y Autoridades administrativas.

Tema 35.

De la sección de matrimonios. Requisitos que deben contener las inscripciones según se trate de matrimonios canónicos o de matrimonios civiles. Inscripción del matrimonio in articulo mortis. Particularidades del contraído en viaje por mar y por militares en campaña. De la sección de defunciones. Requisitos que deben contener las inscripciones que en ella se hagan. Particularidades de las defunciones en Hospitales y establecimientos públicos, y en casos de fallecimiento de personas desconocidas y de ejecuciones de pena capital.

Tema 36.

De la sección de ciudadanía. Requisitos que deben hacerse constar en las inscripciones de adquisición, recuperación y pérdida de la nacionalidad. Ampliación de esta sección a la inscripción de los cambios de vecindad civil. Real decreto de 12 de Junio de 1899. De los expedientes para el cambio, adición o modificación de nombres y apellidos. Procedimiento para la obtención de dispensas de edictos y de impedimentos del matrimonio civil.

EJERCICIO PRACTICO

Tema 1.º

Presentada una demanda en juicio verbal civil o de desahucio diligenciado por el Secretario, con las diligencias que según los casos puedan ocurrir hasta dejarla dispuesta para la celebración del correspondiente juicio.

Tema 2.º

Redacción de un acta en juicio verbal civil, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 3.º

Redacción de un acta de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 4.º

Redacción de un acta de juicio verbal civil de desahucio, con arreglo al vigente Real decreto de inquilinato, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 5.º

Redacción de un acta de práctica de prueba en el juicio verbal civil, en que las partes propongan confesión de juicio, redactando las posiciones y la absolución de las mismas.

Tema 6.º

Redacción de un acta de práctica de prueba en juicio verbal civil en que ambas partes propongan prueba testifical. Redacción de los interrogatorios. Declaración de los testigos en cada parte.

Tema 7.º

Redacción de un acta de práctica de prueba en juicio verbal de desahucio, interpuesto con arreglo al Real decreto de Inquilinato vigente, en que una parte practique prueba testifical y la otra inspección ocular.

Tema 8.º

Redacción de una sentencia en juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad.

Tema 9.º

Redacción de una sentencia en juicio de desahucio por falta de pago de rentas.

Tema 10.

Redacción de una sentencia en juicio verbal de desahucio, fundada en algunos de los casos del artículo 5.º del vigente Real decreto de Inquilinato.

Tema 11.

Publicación de una sentencia, notificación de una sentencia civil, con las diferentes notificaciones que pueden ocurrir, según las disposiciones vigentes en la materia.

Tema 12.

Redacción de las diligencias de apelación de una sentencia civil, hasta remitirla a la Superioridad, incluso el oficio de remisión.

Tema 13.

Redacción de una comparecencia pidiendo la ejecución de una sentencia en juicio verbal civil. Providencia acordándolo. Mandamiento de embargo. Diligencia de embargo de bienes muebles.

Tema 14.

Redacción de las diligencias sacando a subasta muebles embarga-

dos en ejecución de sentencia y diligencias posteriores hasta completo pago al demandante.

Tema 15.

Redacción de las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal de desahucio. Requerimiento de desalojo. Mandamiento. Diligencia de lanzamiento.

Tema 16.

Tramitación de un juicio verbal de faltas desde el acta del juicio hasta la notificación de la sentencia, inclusive.

Tema 17.

Redacción de un acta de conciliación, en que comparece el demandado. Redacción de un acta en que no comparece el demandado.

Tema 18.

Tramitación de una cuestión de competencia por inhibitoria.

Tema 19.

Redacción de un Supplicatorio al Juzgado de primera instancia. Redacción de un Mandamiento al Registrador de la Propiedad.

Tema 20.

Expediente de declaración de incendios. Expediente para acreditar el extravío de la licencia del Ejército.

Tema 21.

Expediente de consentimiento paterno para contraer matrimonio. Tramitación de un expediente negativo de consentimiento paterno, para contraer matrimonio.

Tema 22.

Expediente concediendo autorización para emigrar. Expediente de constitución del Consejo de Familia.

Tema 23.

Tramitación de un expediente de concesión de mayor de edad. Nota que hay que poner en el Registro civil.

Tema 24.

Tramitación de un expediente para hacer una inscripción de nacimiento, fuera del plazo reglamentario. Nota que hay que poner en el Registro civil.

Tema 25.

Tramitación de un expediente de subsanación de errores observados en una inscripción de nacimiento. Nota que hay que poner en el Registro civil.

Tema 26.

Redacción de un acta de nacimiento. Redacción de un acta de defunción.

Tema 27.

Redacción de un acta de ciudadanía. Redacción de un acta cuando concorra a la celebración de matrimonio canónico, un delegado del Juez municipal: transcripción de ella en el Registro civil.

Oviedo, 20 de Febrero de 1929.— Felipe Rey.

Juzgado de Quirós

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las once horas del día siguiente hábil al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas siguientes:

1.ª Tierra llamada Ardalava, de siete áreas; linda al Norte con bienes de D. Juan Avila, Sur de Eduardo Garcia, Este Alvaro Alonso, y Oeste José Garcia. Tasada por el perito en doscientas pesetas.

2.ª Tierra y prado El Porquero, de trece áreas; linda al Norte Esteban Alvarez y camino, Sur Esteban Alvarez Este Tomás Alonso, y Oeste camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Tierra Ardavin, de trece áreas; linda al Norte con Agadino Viejo y D. Juan Avila, Sur Francisco Alvarez y Emilio Garcia, Este Ricardo Garcia, y Oeste Francisco Suarez y Fortuna Garcia. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Prado Ardavin, de siete áreas; linda al Norte con Ignacio Viejo, Sur Alberto Viejo, Este herederos de Rosaura Martinez, y Oeste Celedonio Viejo y Manuel Gonzalez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Prado La Bobia, de siete áreas; linda al Norte con camino, Sur Primitivo Alonso, Este Laura Alonso, y Oeste camino. Tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Tierra Los Valles, de cuatro áreas; linda al Norte con Daniel Alvarez, Sur Leonardo Garcia, Este Manuel Sierra, y Oeste Baldomero Viejo y Primitivo Alonso. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7.ª Prado La Residoria, de tres áreas; linda al Norte con camino, Sur bienes de D. Juan Avila, Este José Martinez, y Oeste José Garcia. Tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Prado La Linariega, de veinte áreas; linda al Norte con camino Sur Guillermo Gonzalez, Este y Oeste camino. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.ª Prado Llongares, de trece áreas; linda al Norte Primitivo Alonso, Sur Leonardo Garcia, Este camino, y Oeste Francisco Martinez. Tasada en diez pesetas.

10. Una casa-habitación, sita en el pueblo de abajo de Bermiego, de unos treinta metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con propiedad de Manuel Gonzalez, izquierda y frente camino, y espalda de José Martinez, de planta baja y principal. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

11. Una cuadra en el mismo punto, de unos treinta metros cuadrados, de bajo y pajar; linda por la derecha y espalda con Etelvina Alvarez, izquierda Rosaura Alonso, y frente servicio público. Tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

12. La mitad de un establo, llamado Del Llano, en el pueblo de arriba, de dicho Bermiego, indiviso con otra mitad de Leonardo Garcia, de unos treinta metros cuadrados, de bajo y pajar; linda por la derecha con Leonardo Garcia, espalda Alberto Viejo, e izquierda

y frente servicio público. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Una pieza en la mortera de Bermiego, a prado, de unas quince áreas; que linda por todos vientos con pasto común. Tasada en veinticinco pesetas.

Las nombradas fincas fueron embargadas al deudor Segundo Garcia Blanco, para pago a D. Vicente Rodriguez Suarez, ambos vecinos de este concejo.

No se han presentado títulos de propiedad, los que suplirá el adjudicatario a su costa, debiendo conformarse con la resolución que recaiga, en virtud del resultado del remate.

Para la subasta servirá de tipo el de la tasación, no admitiéndose ofertas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, y para optar a la subasta deberán consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Quirós, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.— Sixto A. Cotarelo.— El Secretario.

Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago público: Que por virtud de autos ejecutivos seguidos a instancia de Proto Uria Lopez, contra Juan Sela Gonzalez, se sacan a subasta conjuntamente las dos fincas siguientes situadas en el pueblo de Ribadeo:

Casa sin número señalada con el 18 en el registro fiscal, compuesta de planta baja y de dos pisos altos, sita en la calle de Figueirua, ocupando un solar de 91 metros y 80 decímetros cuadrados.

Fué tasada para venta en 8889 pesetas.

Huerto que mide una área y 42 centiáreas en la situación de Figueirua, a la espalda de dicha casa. Fue valorado en 244 pesetas.

Importa el valor de ambas tasaciones 9.133 pesetas por cuya cantidad sale a subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Ribadeo el día quince de Abril próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento del valor total de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, que los gastos de original y copia de la escritura de venta han de ser de cuenta del comprador, que no han sido presentados por el deudor y títulos de propiedad si bien las fincas figuran inscritas a su nombre en el Registro de la propiedad y por lo tanto la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de dichos títulos, que ambas fincas están gravadas con una hipoteca a favor de D. Ramón Lopez Gonzalez, por 2.000 pesetas de capital y 750 de costas, más los intereses de tres años al cinco por ciento anual.

Dado en Castropol, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.— José Antonio Cereijo.— El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casás.